

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

-----

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto, el objetivo de la Concejalía de cultura es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de la cultura.

Que la Fundació Privada Pau Casals, tiene por objetivo conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, número 67 de Sant Salvador de El Vendrell, es propiedad de la Fundació Privada Pau Casals, la cual tiene vocación de servicio público.

La Fundació Privada Pau Casals desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.

Además del funcionamiento general de la institución, las actividades, el mantenimiento y comunicación del Museo Pau Casals, durante el año 2020 celebrará el centenario de la Orquesta Pau Casals, que es una de las celebraciones oficiales aprobadas por el Gobierno de la Generalidad para el año 2020, y desarrollará un programa especial de difusión y de actividades culturales, coincidentes con el año en el que el municipio de El Vendrell es Capital de la Cultura Catalana.

Por eso al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 80.000,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura - Aportación Fundació Privada Pau Casals.

En fecha 20 de abril de 2020 la entidad Fundació Privada Pau Casals ha registrado su solicitud vía registro electrónico del Ayuntamiento de El Vendrell con número de entrada E2020007824.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell en fecha 25 de mayo de 2020, ha emitido el informe número 68/2020 favorable en relación al texto del convenio de la Fundació Privada Pau Casals.

En fecha 17 de julio de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Fundació Privada Pau Casals para la subvención 2020.

En fecha 17 de julio de 2020 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 29/2020, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

Visto el informe de intervención número 2020/190 de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la concejala-Delegada de Educación, Cultura y Turismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Fundació Privada Pau Casals con CIF G43027499, para hacer la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la Fundació Privada Pau Casals por la cantidad económica de 80.000,00 euros para promover las actividades y mantenimiento del Museo Pau Casals, la comunicación, el funcionamiento general de la institución, así como también para la celebración oficial del centenario de la Orquesta Pau Casals.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Fundació Privada Pau Casals, con CIF G43027499, por importe total de 80.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura - Aportación Fundació Privada Paz Casals del presupuesto vigente.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 60% del importe total de la subvención, por importe de 48.000,00 euros, recogidas en la relación Q/2020/265, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura - Aportación Fundació Privada Pau Casals del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 40% restante de la subvención, de importe 32.000,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6º.- Publicar ello a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

7.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la Fundació Privada Pau Casals.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

---

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los plazos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 30 de julio de 2020

Visto bueno.  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA FUNDACIÓ PRIVADA PAU CASALS MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓ DE EN 2020**

**DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaça Vella, núm. 1, El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martín González.

Josep Maria Soler Canals, con el DNI número , actúa en representación de la Fundació Pau Casals, dada su condición de presidente de la Fundació, con domicilio social en la calle Av. Palfuriana, núm. 67 de Sant Salvador – El Vendrell y NIF G43027499.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello,

**ANTECEDENTES**

I. Que el Museo Pau Casals, ubicado en la avenida Palfuriana, nº 67, en Sant Salvador (El Vendrell) está gestionado por la Fundació Privada Pau Casals, y tiene una vocación de servicio público que desarrolla las actividades y servicios de conservación, documentación, investigación, y de difusión cultural y de carácter educativo dirigidos a toda la población y el turismo interesado por la cultura.

II. Que la Fundació Privada Pau Casals, además de la gestión del Museo Pau Casals, desarrolla otros proyectos relacionados con estrategias de difusión nacional e internacional del legado cultural y humanístico de Pau Casals, como la Beca Internacional Pau Casals, la Diada Pau Casals, exposiciones, conciertos y actividades de orden diverso, que se convierten en vehículos de proyección nacional e internacional del Vendrell.

III. Que la actividad de la Fundació Privada Pau Casals se considera de promoción de una finalidad pública porque tiene el objetivo de conservar y divulgar el legado musical y humanístico de Pau Casals tanto a nivel local como internacional.

IV. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

V. La Fundació Privada Pau Casals cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se

deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. Que la Fundació Privada Pau Casals realizó la donación gratuita a la "Fundació Pública Municipal Auditorio Pau Casals" del Ayuntamiento de Vendrell, la titularidad de la propiedad del solar donde actualmente se ubica el auditorio municipal Pau Casals, así como la aportación económica correspondiente a la financiación necesaria para su construcción, gracias a las gestiones realizadas por la Fundació Privada Pau Casals con la entidad Caja de Ahorros de Cataluña, según consta en el documento que se firmó en el Ayuntamiento de el Vendrell, por parte del Alcalde de el Vendrell y los representantes legales de la Fundació el día 9 de febrero de 1982. Que Pau Casals / Pablo Casals es una marca registrada en todos los países de la Unión Europea propiedad de la Fundació Privada Pau Casals.

VIII. Que la Fundació Privada Pau Casals durante el año 2020 celebrará el centenario de la Orquesta Pau Casals, que es una de las celebraciones oficiales aprobadas por el Gobierno de la Generalitat para el año 2020, y desarrollará un programa especial de difusión y de actividades culturales, coincidentes con el año en el que el municipio de el Vendrell es Capital de la Cultura Catalana.

IX. En fecha 29 de julio de 2020 se ha aprobado por Junta de Gobierno Local el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2020 en favor de la Fundació Privada Pau Casals para la colaboración con la financiación de la institución y promover la conservación y difusión del legado musical, cultural y cívico de Pau Casals, mantener vivos los vínculos con la población de el Vendrell, y participar en la proyección nacional e internacional del municipio, a través del desarrollo de proyectos propios y en colaboración con de otras instituciones, así como el concierto especial organizado con motivo de la conmemoración del Centenario de la Orquesta Pau Casals a lo largo del año 2020 en el Vendrell, coincidiendo con el año del Vendrell, Capital de la Cultura Catalana.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Las actividades a desarrollar por el beneficiario consistirán en:

- I. Funcionamiento general de la institución
- II. Actividades, mantenimiento y comunicación del Museo Pau Casals
- III. comunicación
- IV. Concierto especial que se celebrará en El Vendrell el mes de julio, con motivo de la conmemoración del Centenario de la Orquesta Pau Casals, coincidiendo con el año del Vendrell, Capital de la Cultura Catalana.

### **Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell**

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

El beneficiario, la Fundació Privada Pau Casals se compromete a:

- I. Hacer difusión de la figura de Pau Casals a nivel local, nacional e internacional.
- II. La Fundació Privada Pau Casals se compromete a gestionar el Museo Pau Casals a través de actividades musicales y culturales y hacer la conservación del edificio.
- III. A ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- IV. La Fundació Privada Pau Casals ofrecerá la visita gratuita a todos los ciudadanos del municipio de El Vendrell. En el caso de visitas individuales u organizadas para personas mayores de edad, sólo será necesario que las personas visitantes presenten el documento nacional de identidad, pasaporte, carta de empadronamiento o similar a la recepción del museo. Todas las escuelas de El Vendrell tendrán acceso gratuito a la visita del museo, previa concertación de día y hora, según disponibilidad.
- V. La Fundació Privada Pau Casals ofrecerá la utilización gratuita de las instalaciones y jardines al Ayuntamiento de El Vendrell y sus organismos autónomos para la organización de actos culturales e institucionales, siempre previa verificación de disponibilidad.
- VI. La Fundació Privada Pau Casals, entre otras acciones, organizará un concierto sinfónico especial gratuito al aire libre, en el lugar y fecha que sea acordado conjuntamente, en el marco de la celebración oficial del Centenario de la Orquesta Pau Casals, y promoverá la difusión del Vendrell, Capital de la Cultura Catalana 2020, en los actos generales de la conmemoración oficial del centenario aprobada por la Generalidad de Cataluña que se desarrollen en el Vendrell, en Barcelona y otros lugares.
- VII. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- VIII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IX. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- X. Comunicar al òrgano que otorga la subvenció la obtenció de altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financien les activitats subvencionades. Esta comunicació deberà efectuar-se tan prompto com se tinga coneixement y, en todo caso, con anterioritat a la justificació de la aplicació dada a los fondos recibidos.
- XI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- XII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- XIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se deberán indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell, el de la Concejalía de Cultura y el del Vendrell Capital de la Cultura Catalana 2020 que se les facilitarán.
- XIV. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XVI. Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XVII. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell en la Fundació Privada Pau Casals para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 80.000,00 euros, ochenta mil euros (50.000, 00 euros en concepto de subvención ordinaria y 30.000,00 euros por el concierto extraordinario del mes de julio en el Vendrell), según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33000 48000 Cultura- Aportación Fundació Privada Pau Casals.

#### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

### **Séptimo. gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha sol TEXTO antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento de El Vendrell, como máximo el 31 de marzo de 2021.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas auditadas de la entidad correspondientes al período del año anterior al que se refiere la subvención.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

### **Noveno. pago**

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Fundació Privada Pau Casals con número ES 56 2100 4187 7622 00015767 .

- El importe de 48.000,00 euros, correspondiente al 60% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 32.000,00 euros, correspondiente al 40% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Fundació Privada Pau Casals pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

### **Decimocuarto. naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Fundació Privada Pau Casals en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. publicación

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente  
Kenneth Martínez Molina**

**El presidente de la Fundació Privada Pau Casals,  
Josep M. Soler Canals**

**La secretaria accidental  
Alba Martí González**